CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OPERADOR LOGISTICO OPELO S.A.----------

CUANTÍA: US $ 800.00. ----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintidós de Septiembre del dos mil once, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUYAQUIL,** comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas; Ing. Químico Álvaro José Gonzalo Morales Martínez quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad; Giancarlo David Morales Contreras, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, y domiciliado en esta ciudad; y Hugo Marcelo Miranda Mestanza.- Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que se otorga al tenor de las siguientes.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de Sociedad Anónima y suscriben este instrumento público en calidad de Accionistas fundadores, los comparecientes el señor: Álvaro José Gonzalo Morales Martínez, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ing. Químico, por sus propios derechos; Giancarlo David Morales Contreras, quien

declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, empresario; y, Hugo Marcelo Miranda Mestanza, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, empleado privado, por sus propios derechos. Todos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos en este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **Estatutos de la Compañía *OPERADOR LOGISTICO OPELO S.A.- Artículo Primero: de la Denominación Nacional y Domicilio.-*** La compañía se denominará, ***OPERADOR LOGISTICO OPELO S.A.*** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.- a)** Prestar Servicios Técnicos especializados para una o varias fases de la cadena de abastecimiento: aprovisionamiento, almacenaje, embalaje, facturación, distribución de los subproductos o productos terminados, cobranzas y atención al cliente, todo esto adaptado a las necesidades especificas de cada uno de los clientes dentro y fuera del país; Prestador de Servicios en Asesoría, Tramitación y Logística en Regímenes Aduaneros; la compañía también tendrá como objeto social dedicarse a la logística en lo relacionado a la actividad en;

administración, compra, venta permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género; **b)** Importación, exportación, representación, distribución y comercialización, de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de *electrodomésticos*, de partes y circuitos electrónicos; equipos, materiales, repuestos accesorios y cables para la construcción *también se dedicara al servicio y mantenimiento* de sistemas eléctricos en general; mantenimiento de caminos toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados, importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.- Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles artesanales industriales; **c)** Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones

de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; **d)** Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicas, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrada, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos; **e)** Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; **f)** A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritos perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,

sorgo, lentejas; **g)** Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; **h)** Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; **i)** Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por filmes comerciales y de otra índole en cualquier parte del país; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; **j)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; **k)** Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimientos y limpieza a borde de los buques. Operar como consolidadora de carga; **l)** Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general; **ll)** Establecer toda

clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de comunicaciones; **m)** Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos; **n)** Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras en estudio de suelo exclusivamente; **ñ)** Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios; **o)** Dedicarse a la explotación minera y forestal; **p)** Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; **q)** Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, exportación e importación de materias primas y productos elaborados, diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; **r)** Instalación, explotación y administración de supermercados, mini mercados, comercialización de materia primas y productos terminados; **s)** Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; **t)** Podrá dedicarse a prestar servicios de asesoramiento, en todas las actividades económicas enmarcados dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación Financiera; **u)** Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a

instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **v)** Exportación e importación de Gas Natural y Gas Licuado, administración de Fundaciones (Instituciones de Ayuda Social sin fines de lucro), administración de Empresas educativas (escuelas, institutos, Colegios, y Universidades), Exploración, explotación de minas; Exploración, exportación, importación, exportación, comercialización de todos los minerales y sus derivados y productos finales; **w)** Se dedicará al negocio y agencia de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía de paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de todos eventos artísticos nacionales e internacionales; **x)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, *efectuar trabajos de conservación forestal*, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación, **y)** Se dedicará al fletamento, operación y representación de compañías, agencias nacionales o extranjeras: reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y equipos para buques podrá participar en privatización o concesiones portuaria, a la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, prestación de servicios portuarios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **Artículo Tercero: <u>del Capital Social</u>.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN**

MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito pagado es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías; **Artículo Cuarto: del Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; **Artículo Quinto: del Gobierno y Administración de la Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente. **Artículo Sexto: del Órgano Supremo.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía; **Artículo Séptimo: de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados y en ellas

como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará como Secretario el Gerente General y a su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General; **Artículo Octavo: de las Convocatorias a Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse en la discusión de los asuntos sobre los cuales

no se considere suficientemente informado.- El Acta de Junta General de Accionistas debe ser suscrito por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios; **Artículo Noveno: del Quórum de la Junta General de Accionistas.-** El quórum que se requiere para la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria; **Artículo Décimo: del Derecho a Voto en la Junta General de Accionistas.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; **Artículo Undécimo: de la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante

acreditado mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas; **Artículo Duodécimo: de las Atribuciones de la Junta General.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos; **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno Suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances de los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario dicte las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación en la compañía y nombrar uno o más liquidadores; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: de las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.-** El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, foliadas y rubricadas por el Gerente General y llevarán las firmas del Presidente de la Sociedad o de quien haya actuado como tal y del Secretario de la Junta, debiendo ser aprobadas, a más tardar, dentro de los primeros quince días posteriores a menos que en la misma sesión así lo hiciere la Junta. De

cada Junta General se formara un expediente con la copia del Acta y documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de acuerdo con el presente Estatuto y la Ley de Compañías; **Artículo Décimo Cuarto: de la Administración y Representación de la Compañía**.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones; **Artículo Décimo Quinto: de la Elección del Presidente y del Gerente General de la Compañía**.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía; **Artículo Décimo Sexto: de las Atribuciones y Deberes del Presidente**.- **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo: de las Atribuciones y Deberes del Gerente General**.- **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los

presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo: de la Subrogación al Gerente General de la Compañía.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo Noveno: de la Fiscalización de la Sociedad.-** La inspección y vigilancia de las operaciones sociales las ejercerá un Comisario Principal con su respectivo suplente socio o no, designados por la Junta General de Accionistas y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente. - **Artículo Vigésimo: del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **Artículo Vigésimo Primero: del Reparto de Utilidades.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser, distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo: de la Disolución Anticipada de la Compañía.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en

que se resuelve la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, esto es los accionistas de la compañía **OPERADOR LOGISTICO OPELO S.A.,** declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, ha sido íntegramente suscritas y pagadas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor Álvaro José Gonzalo Morales Martínez ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA ACCIONES,** equivalentes a **SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor Giancarlo David Morales Contreras, ha suscrito y pagado **CIENTO VEINTE ACCIONES,** equivalentes a **CIENTO VEINTE DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; y, Hugo Marcelo Miranda Mestanza, ha suscrito y pagado **CUARENTA ACCIONES,** equivalentes a **CUARENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **OPERADOR LOGISTICO OPELO S.A.,** declaran que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100 DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que por ley sean necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al **Abogado Nervo Gómez Suárez,** para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado (ilegible) Abogado **Nervo Gómez Suárez**. Registro número uno uno siete tres cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta.-** Es copia.-

Banco Bolivariano C.A.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 002011KC000243-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **OPERADOR LOGISTICO OPELO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MIRANDA MESTANZA HUGO MARCELO	$40.00
MORALES CONTRERAS GIANCARLO DAVID	$120.00
MORALES MARTINEZ ALVARO JOSE GONZALO	$640.00
	TOTAL $800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

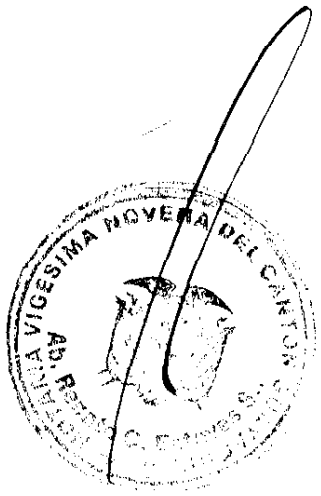

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384902
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ SUAREZ NERVO DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2011 12:07:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERADOR LOGISTICO OPELO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION *JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002* DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090135792-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES MARTINEZ
ALVARO JOSE GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1952-08-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CONTRERAS BAILON
JANET G

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.QUIMICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSALES JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ DORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-28
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V4443V4442

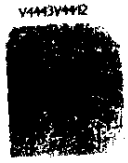

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD9D1357921<<<<<<<<<<<<<<<
520817M230628ECU<<<<<<<<<<<<<<
MORALES<MARTINEZ<<ALVARO<JOSE<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referéndum y Consulta 7-May-2011
090135792-1 033 - 0201
MORALES MARTINEZ ALVARO JOSE GONZALO
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA XIMENA
SANCION Multa: 26,40 CostRep .8 Tot.USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0016.
2347839 13/09/2011 10:32:57
2347839

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita Correa
DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091579471-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES CONTRERAS
GIANCARLO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORALES ALVARO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONTRERAS JANET
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-02
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915794713<<<<<<<<<<<<<<<
870101M230902ECU<<<<<<<<<<<<<<
MORALES<CONTRERAS<<GIANCARLO<D

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
091579471-3 127-0369
MORALES CONTRERAS GIANCARLO DAVID
GUAYAS GUAYAQUIL
[illegible]
[illegible] Tot.USD: 34,[illegible]
[illegible] GUAYAS - 0018
2192290 06/09/2011 10:14:43
2192290

VIGESIMA NOVENA

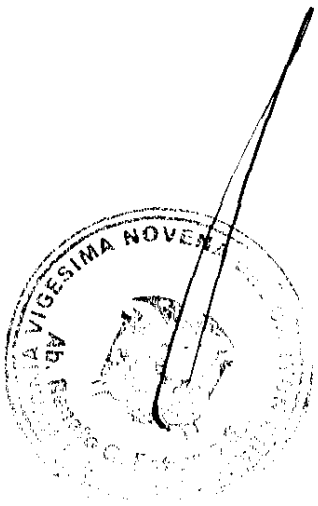

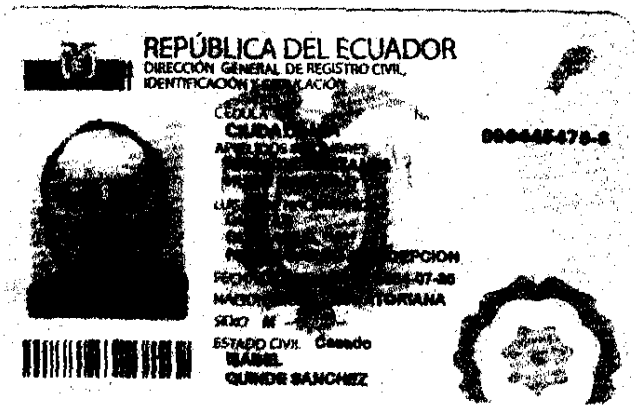

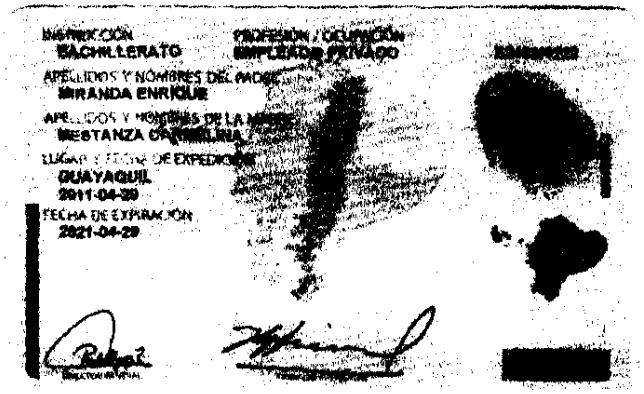

CIUDADANO (A)

Este documento acredita que ha ejercido el sufragio en el Referéndum y Consulta Popular 7 de mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

190-0015
NÚMERO

0904454758
CÉDULA

MIRANDA MESTANZA HUGO MARCELO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

ROCAFUERTE
PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

Sr. Álvaro José Gonzalo Morales Martínez
C. C. No. 090135792-1

Sr. Giancarlo David Morales Contreras
C. C. No. 091579471-3

Sr. Hugo Marcelo Miranda Mestanza
C.C. No. 0904454758

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura publica del veinte y dos de septiembre del dos mil - once, tome nota de la resolucion de fecha diez de octubre del dos mil once, numero SC.IJ.DJC. G.11.0005771, emitida por el señor Abogado - Juan Brando Alvarez, Subdirector Juridico de - Compañias; por la que se aprueba la constitu - cion de la compañia OPERADOR LOGISTICO OPELO S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 13 de Octubre del 2011.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.578
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:15:41

Nº 052029

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0005771,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **10 de octubre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OPERADOR LOGISTICO OPELO S.A.,** de fojas **95.360 a 95.382,** Registro Mercantil número **18.658.**

ORDEN: 63578

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

$

REVISADO POR:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0026168

Guayaquil, 8 NOV 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADOR LOGISTICO OPELO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL